

INTERIOR**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior****DECRETO SUPREMO
N° 003-2012-IN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece la regulación de las actuaciones de la función administrativa del Estado;

Que, el artículo 37 y el numeral 38.1 del artículo 38 de la referida Ley, establecen las normas generales sobre el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos y el nivel de la norma legal de aprobación;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 37 de dicha Ley, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos incluirá los servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene la posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia;

Que, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, establece disposiciones acerca de la evaluación por parte de las entidades del Estado de los procedimientos administrativos considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2010-PCM-SGP, modificado por Resolución N° 001-2012-PCM-SGP, estableció que el plazo de implementación de la nueva metodología de determinación de costos de las entidades del Poder Ejecutivo culmina el 31 de diciembre de 2012;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1127, N° 1130 y N° 1140 se crearon la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI, respectivamente,



como organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior; tales entidades, asumen las funciones y competencias de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC, de la Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN y de la Dirección General de Gobierno Interior - DGGI del Ministerio del Interior; y, en tanto se efectúen los procesos de transferencia se mantienen las funciones, estructura orgánica e instrumentos de gestión de dichas Direcciones Generales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2008-IN, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, en lo relativo a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC, Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN, Dirección General de Gobierno Interior - DGGI, Dirección General de la Policía Nacional del Perú - DGPNP; y de los Órganos de Alta Dirección, Órganos de Control, de Asuntos Internos, de Representación Jurídica y Defensa, Órganos de Asesoramiento, Apoyo y Especializados;

Que, teniendo en cuenta el plazo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2010-PCM-SGP, modificado por Resolución N° 001-2012-PCM-SGP; y, en el marco de la Política y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, es conveniente actualizar y modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, en lo relativo a los Órganos antes mencionados, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo y que comprende los procedimientos y servicios administrativos, relativo a los Órganos siguientes:

1. Secretaría General del Ministerio del Interior
2. Policía Nacional del Perú - PNP
3. Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC
4. Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN
5. Dirección General de Gobierno Interior - DGGI
6. Dirección General contra el Crimen Organizado - DGCO

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Derogación

Deróguese, modifíquese o sustitúyase toda norma legal o administrativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación y Difusión

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA a que se refiere el artículo 1 que antecede, será publicado en Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA**

Única. - Los procedimientos y servicios administrativos aprobados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, relacionados con la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC; Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN y Dirección General de Gobierno Interior - DGGI estarán vigentes en tanto la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI aprueben sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo establecido en los Decretos Legislativos N° 1127, N° 1130 y N° 1140.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALATASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881943-2